



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expte. 200-2011-07684-2-0000 Unificación de Becas Residencias Médicas

---

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 200-2011-07684-2-0000, las Resoluciones N° 1075/DE/2010, 1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 368/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, 556/DE/19, 1259/DE/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio N° 167/10, suscripto en el marco del Convenio Marco de Integración de Actividades N° 06/07 del 30 de noviembre de 2006, con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, el día 13 de mayo de 2010, implementó el “Sistema de Residencias Médicas” en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la ciudad de Rosario.

Que el mencionado Convenio, en su cláusula décimo séptima expresa que las partes se comprometen a suscribir los protocolos complementarios, en los cuales se fijarán los montos que irroge el cumplimiento del Convenio, así como también los recursos humanos, físicos y de equipamiento que integrarán el sistema de residencias.

Que por la Resolución N° 1075/DE/2010 se aprobó la implementación del Sistema de Residencias Médicas, en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, en el marco del Convenio citado precedentemente, su extensión, así como el modelo de Acta y Protocolos a suscribir.

Que en el marco de la citada Resolución se suscribió el Convenio N° 797/10 entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, extensión del citado Convenio N° 167/10, por el que, entre otras cosas, se acordó que el Instituto debe proveer los recursos humanos, físicos y materiales, que permitan el

desarrollo de las actividades educativas previstas en el sistema de Residencias Médicas de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I, y II que forman parte de ese Convenio.

Que posteriormente, por el Convenio N° 28/14, aprobado por Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, por los valores que se fijan en el Anexo A de ese Convenio.

Que por ese instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10; y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

Que por otra parte, en el marco del Convenio Marco N° 15 celebrado el 31 de enero del año 2000, el cual fuera aprobado por Resolución (CD) 1022/00, a través del Convenio Específico N° 49/08, de fecha 28 de octubre de 2008, suscripto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, se implementó un sistema de residencias médicas acreditadas por la citada facultad en la Unidad Asistencial por más Salud del Instituto, a los efectos de la formación integral de los profesionales bajo el sistema de residencias médicas, otorgándole la calidad de Institución afiliada u Hospital asociado.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, 556/DE/19, y 1259/DE/19 aprobaron el incremento de los citados montos y las respectivas Adendas.

Que se considera oportuno aprobar un nuevo incremento, en concordancia con el aumento de los honorarios de los profesionales médicos de los hospitales.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios entiende que, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, resulta oportuno la aprobación del incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario.

Que con la aprobación del citado incremento, a partir del 1° de agosto de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 CENTAVOS (\$33.285,98); los de segundo año la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$36.634,73); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 59/100 CENTAVOS (\$44.300,59); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 59/100 CENTAVOS (\$44.300,59); este último aplicable únicamente a la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César

Milstein”.

Que en ese mismo sentido, a partir del 1° de Noviembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 CENTAVOS ( \$ 34.566,21); los de segundo año PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 76/100 CENTAVOS (\$38.043,76); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS (\$ 41.814,62); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS(\$ 41.814,62); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 46.004,46); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 46.004,46); este último aplicable únicamente a la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein”. Y a partir del 1° de Diciembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100 CENTAVOS (\$35.846,44); los de segundo año PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 CENTAVOS (\$39.452,79); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$ 43.363,31); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$ 43.363,31); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$47.708,33); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$47.708,33); este último aplicable únicamente a la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein”.

Que asimismo corresponde para el caso del Sistema de Residencias Médicas implementado en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, actualizar también los montos relativos a los Gastos de Sustentabilidad establecidos en el Anexo I del citado Convenio N°797/10, los que fueran modificados por el Anexo A del Convenio N° 28/14 y posteriormente por la Resolución N° 1259/DE/19.

Que, por ello, corresponde aprobar sendas Adendas a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° de agosto de 2019, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, siendo este último aplicable exclusivamente a la Unidad Asistencial por Más Salud “Dr. César Milstein”, y en el caso de la Adenda a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, de disponer los montos relativos a los Gastos de Sustentabilidad con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, 1° de noviembre y 1° de diciembre, respectivamente.

Que, asimismo, la citada Gerencia expresa que cuenta con partida presupuestaria suficiente para el incremento de los montos especificados precedentemente.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Que en concordancia con la apertura del Servicio de Cirugía Cardiovascular en la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, y teniendo en cuenta la solicitud que la Unidad Asistencial Dr. César Milstein realizara, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, de abrir la Residencias Posbásica de Cirugía Cardiovascular a partir del 1 de junio de 2019, ofreciendo para comenzar el ciclo lectivo 2019, 1 vacante.

Que en virtud de haber recibido, oportunamente, el Visto Bueno por parte de la Administración de Residencias de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, quienes procedieron a la carga de la vacante ofrecida por la Unidad Asistencial por Más Salud del Instituto, en los sistemas de inscripción de Residencias Posbásica.

Que se hace necesario incluir al sistema de residencias médicas acreditadas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, en la Unidad Asistencial por más Salud del Instituto, la Residencia Posbásica de Cirugía Cardiovascular, a partir del 1 de junio de 2019, del Anexo I, del Convenio Específico N° 49/08, con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que para concursar una residencia postbásica se deberá acreditar residencia completa en el área especificada según corresponda y no tener más de 8 años de egresado a la fecha de emisión del título.

Que según el sistema de becas estipulado, corresponde al pago de la Residencia Posbásica, por parte del Instituto el equivalente de valor de un Residente de 4 año (R4).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y por el Decreto N° 218/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo I IF-2019-105007982-INSSJP-DE#INSSJP que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incluir en el Convenio Específico N° 49/08, con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, la Residencia Posbásica de Cirugía Cardiovascular, a partir del 1 de junio de 2019. Que a los fines del pago de la beca de la Residencia Posbásica, corresponde el equivalente de valor de una Residencia de 4 año (R4).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II IF-2019-105007899-INSSJP-DE#INSSJP que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

Digitally signed by CASSINOTTI Sergio Daniel  
Date: 2019.11.26 13:11:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2019.11.26 13:11:47 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I- Expte. 200-2011-07684-2-0000 Unificación de Becas Residencias Médicas

---

**ANEXO I**

**ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 655, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por Ricardo GELPI, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

**ANTECEDENTES:**

La presente adenda se suscribe vinculada al Convenio Marco celebrado el 31 de enero 2000, aprobado por Resolución (CD) 1022/00 y en el marco del Convenio Específico N° 049/08 suscripto el 28 de octubre de 2008.

El Convenio Específico citado tiene por objeto la implementación de un Sistema de Residencias Médicas en las dependencias de la Unidad Asistencial por Más Salud "Dr. César Milstein".

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejerciéndolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad. El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en la Unidad Asistencial a los afiliados del Instituto.

En ese contexto, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, 556/DE/19 y 1259/DE/19, aprobaron el incremento de los citados montos.

En ese marco, atento el tiempo transcurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, se suscribe la presente adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el convenio específico señalado.

PRIMERA: Las partes acuerdan abonar a los Médicos Residentes a partir del 1° de agosto de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 CENTAVOS (\$33.285,98); los de segundo año la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$36.634,73); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 59/100 CENTAVOS (\$44.300,59); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 59/100 CENTAVOS (\$44.300,59); a partir del 1° de Noviembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 CENTAVOS ( \$ 34.566,21); los de segundo año PESOS TREINTA OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 76/100 CENTAVOS (\$38.043,76); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS ( \$ 41.814,62); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS(\$ 41.814,62); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 46/100 CENTAVOS ( \$ 46.004,46); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 46/100 CENTAVOS ( \$ 46.004,46); a partir del 1° de Diciembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100 CENTAVOS (\$35.846,44); los de segundo año PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 CENTAVOS (\$39.452,79); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS ( \$

43.363,31); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$ 43.363,31); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$47.708,33); los instructores la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$47.708,33).-

SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, 1° de noviembre de 2019 y 1° de diciembre de 2019, respectivamente, y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

TERCERA: Las partes acuerdan incorporar al Anexo I del Convenio Específico N° 49/08, la Residencia Posbásica de Cirugía Cardiovascular, y el Instituto se compromete a abonar por la misma, el monto equivalente a una residencia de 4° año (R4).

CUARTA: Las partes ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2019.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II- Expte.- 200-2011-07684-2-0000 Unificación de Becas Residencias Médicas

---

**ANEXO II**

**ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por el señor Decano Profesor Dr. Jorge Molinas, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en la calle Santa Fe 3102 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

**ANTECEDENTES:**

La presente adenda se suscribe vinculada al Convenio Marco de Pasantías suscripto el 7 de noviembre 2006 y en el marco del Convenio Marco de Integración de Actividades N° 06/07, suscripto el 30 de noviembre de 2006, Convenio Específico N° 167/10, Acta de Extensión del Convenio de Residencias Médicas, Convenio N° 797/10, aprobado por la Resolución N°1075/DE/10 y Convenio N° 028/14, aprobado por la Resolución N°. 368/DE/14.

Los citados convenios tienen por objeto la implementación de un Sistema de Residencias Médicas en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario.

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad. El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en los Policlínicos a los afiliados del Instituto.

En ese marco, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, 556/DE/19 y 1259/DE/19 aprobaron el incremento de los citados montos.

Por otra parte, por el Convenio N° 28/14, aprobado por la Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, actualizados nuevamente por Resolución N° 1259/DE/19.

Por el mencionado instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10, y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

En ese contexto, atento el tiempo transcurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, se suscribe la presente adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el Convenio Específico N° 167/10 y disponer los nuevos valores relativos a los Gastos de Sustentabilidad que percibirá LA FACULTAD.

PRIMERA: Las partes acuerdan abonar a los Médicos Residentes, a partir del 1° de agosto de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 CENTAVOS (\$33.285,98); los de segundo año la suma de PESOS TREINTA SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$36.634,73); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$40.265,93); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 59/100 CENTAVOS (\$44.300,59); a partir del 1° de Noviembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 CENTAVOS ( \$ 34.566,21); los de segundo año PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 76/100 CENTAVOS (\$38.043,76); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS (\$ 41.814,62); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 62/100 CENTAVOS(\$ 41.814,62); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 46.004,46); a partir del 1° de Diciembre de 2019, los residentes de primer año percibirán la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100 CENTAVOS (\$35.846,44); los de segundo año PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 CENTAVOS (\$39.452,79); los de tercer año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$ 43.363,31); los de cuarto año la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$ 43.363,31); el Jefe de Residentes la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$47.708,33).-SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, 1° de noviembre de 2019, 1° de diciembre 2019, respectivamente, y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar los montos en concepto de Gastos de Sustentabilidad establecidos en el Anexo I del Convenio N°797-10, los que fueran modificados por la Resolución N° 1259/DE/19, por los valores que se fijan en el Anexo A que forma parte del presente.

CUARTA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, 1° de noviembre de 2019, 1° de diciembre 2019, conforme se detalla en el Anexo A de la presente adenda y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

QUINTA: LA FACULTAD designa en carácter de Coordinador de la Unidad Coordinadora creada por el Convenio N° 28/14, a GUILLERMO MUJICA, con D.N.I. N° 13.588.121. Por su parte, El INSTITUTO designa conjuntamente con carácter de Coordinador de la citada Unidad, al titular de la Dirección Médica del Policlínico Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, Dr. Javier GRANDE.

SEXTA: Las partes ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de.....de 2019.

**ANEXO A**

<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>MONTO A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019</b>
Gastos de Sustentabilidad	Aranceles	Carrera de Posgrado	Por cada residente	Pesos Quinientos setenta con 96/100 centavos (\$570,96)
	Gestión Académica	Escuela de Graduados	Por cada residente	Pesos Quinientos setenta con 96/100 centavos (\$570,96)
	Tutorías	Tutor Docente	Ocho (8) por cada Policlínico	Pesos Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 80/100 centavos (\$2.854,80)
	Coordinación Docente	Coordinador Docente	1 (uno) por cada Policlínico	Pesos Cinco mil setecientos nueve con 60/100 centavos (\$5.709,60)
	Coordinación General	Coordinador General	Uno (1) por Facultad.	Pesos Nueve mil quinientos quince con 60/100 centavos (\$9.515,60)

<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>MONTO A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2019</b>
-------------------	--------------	----------------	-----------------	---

Gastos de Sustentabilidad	Aranceles	Carrera de Posgrado	Por cada residente	Pesos Quinientos Noventa y Dos con 92/100 centavos (\$592,92)
---------------------------	-----------	---------------------	--------------------	---

	Gestión	Escuela de	Por cada	Pesos Quinientos
--	---------	------------	----------	------------------

Académica	Graduados	residente	Noventa y Dos con 92/100 centavos (\$592,92)
Tutorías	Tutor Docente	Ocho (8) por cada Policlínico	Pesos Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 centavos (\$2.964,60)
Coordinación Docente	Coordinador Docente	1 (uno) por cada Policlínico	Pesos Cinco mil novecientos veintinueve con 20/100 centavos (\$5.929,20)
Coordinación General	Coordinador General	Uno (1) por Facultad.	Pesos Nueve mil ochocientos ochenta y uno con 60/100 centavos (\$9.881,60)

**ASIGNACIÓN RUBRO      DESTINO      VARIABLE      MONTO A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2019**

Gastos de Sustentabilidad	Aranceles	Carrera de Posgrado	Por cada residente	Pesos Seiscientos catorce con 88/100 centavos (\$614,88)
	Gestión Académica	Escuela de Graduados	Por cada residente	Pesos Seiscientos catorce con 88/100 centavos (\$614,88)
Tutorías	Tutor Docente	Ocho (8) por cada Policlínico		Pesos Tres mil setenta y cuatro con 40/100 centavos (\$3.074,40)

Coordinación Docente	Coordinador Docente	1 (uno) por cada Policlínico	Pesos seis mil ciento cuarenta y ocho con 80/100 centavos (\$6.148,80)
----------------------	---------------------	------------------------------	--

Coordinación General	Coordinador General	Uno (1) por Facultad.	Pesos diez mil doscientos cuarenta y siete con 60/100 centavos (\$10.247,60)
----------------------	---------------------	-----------------------	--